



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2023 0029100**, informando que se recibió por reparto. Sírvasse Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, identificada con C.C. 53.045.596 y T.P. 176.404 del C.S. de la J. como apoderada judicial principal, al Doctor **MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO** identificado con C.C. 79.911.204 y T.P. 205.059 del C.S. de la J. como apoderado judicial sustituto y a la Doctora **LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS**, identificada con C.C. 52.218.999 y T.P. 175.338 del C.S. de la J. como apoderada judicial sustituta, de la demandante **ESPERANZA AGUILERA NARANJO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Consecuente, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **ESPERANZA AGUILERA NARANJO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

De acuerdo a lo anterior, **por secretaria** se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a los extremos pasivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 48 de la ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico

institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG (D)

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº159 del 26 de septiembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria